



## MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

---

**Dip. Isabel Priscila Vera Hernández**

**Presidenta de la Mesa Directiva**

**P r e s e n t e**

**Honorable Asamblea**

La suscrita, diputada **María de los Ángeles Moreno Uriegas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a su consideración la proposición con punto de acuerdo por el que se **exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que emita los 14 Programas de Manejo restantes de las Áreas Naturales Protegidas que aún no lo tienen y, derivado de ello, establecer el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, conforme a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

I. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 5°, define a las Áreas Naturales Protegidas como:

#### **ARTÍCULO 5° ...**

**ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** *los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.*

***PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.***

---

La principal función de las mencionadas áreas es la protección y conservación de recursos naturales de importancia para nuestra ciudad, ya sean especies de fauna o flora que se encuentran catalogados en algún estatus de riesgo, o de ecosistemas representativos a nivel local.

Adicionalmente, las Áreas Naturales Protegidas son consideradas como la principal fuente de recarga del acuífero de nuestra ciudad.

En razón de lo anterior, se definen políticas de manejo y aprovechamiento de recursos naturales, mucho más específicas y controladas encaminadas a su conservación.

II. Por otro lado, el artículo 91 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, subraya de la importancia de estos espacios, al disponer que:

***ARTÍCULO 91.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación, que se requieran para la preservación, cuidado, restauración, forestación, reforestación y mejoramiento ambiental. Su establecimiento y preservación es de utilidad pública y se realizará en forma concertada y corresponsable con la sociedad, así como con los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la zona objeto del decreto o declaratoria respectiva.***

Del artículo transcrito se desprende que las Áreas Naturales Protegidas constituyen un elemento de gran relevancia en el Suelo de Conservación, así como en la gestión de los recursos naturales; ello al ser el Jefe de Gobierno, el único investido de la facultad para establecer las Áreas Naturales Protegidas en la entidad.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

III. Los Programas de Manejo son los instrumentos que establecen los usos, destinos y acciones permitidas al interior de las Áreas Naturales Protegidas; mismos que poseen una importancia considerable en la delimitación de las mismas y de las políticas que deberá llevar a cabo la administración (Gobierno Central y Delegaciones Políticas) en cada una de ellas.

En relación con lo anterior, la Ley en comento dispone:

**ARTÍCULO 93 Bis 1.-** *En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración, forestación, reforestación y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo. El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de áreas naturales protegidas que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables establecen.*

...

IV. Actualmente, existen 23 Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal, de las cuales sólo 9 cuentan con su respectivo Programa de Manejo, las que a continuación se refieren:

Inventario de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal			
Nombre	Localización	Superficie decretada (Ha)	Programa de manejo
Cumbres del Ajusco	Delegación Tlalpan	920.00	No
Desierto de los Leones	Delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón	1529.00	Publicado DOF05/06/2006
Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	Delegación Cuajimalpa y en los municipios Ocoyoacac y Huixquilucan del Estado de México	1, 836, 336 en el D.F.	No
Cerro de la Estrella	Delegación Iztapalapa	1, 100.00	No
El Tepeyac	Delegación Gustavo A. Madero	1, 500.00	No

## MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Nombre	Localización	Superficie decretada (Ha)	Programa de manejo
Fuentes Brotantes de Tlalpan	Delegación Tlalpan	129.00	No
Lomas de Padierna	Delegación Magdalena Contreras	670.00	No
Parque Ecológico de la Ciudad de México	Delegación Tlalpan	727.61	Publicado en GODF25/12/1989
Bosques de las Lomas	Delegación Miguel Hidalgo	26.40	No
Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Delegación Xochimilco	2522.43	Publicado en GODF 11/01/2006
Sierra de Guadalupe	Delegación Gustavo A. Madero	633.68	Publicado en GODF 02/12/2003
Sierra de Santa Catarina	Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac	528.00	Publicado en GODF 19/08/2005
Ecoguardas	Delegación Tlalpan	132.63	No
Sierra de Santa Catarina	Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac	220.55	Publicado en GODF 19/08/2005
La Armella	Delegación Gustavo A. Madero	193.38	Publicado en GODF 08/12/2006
La Loma	Delegación Álvaro Obregón	77.33	No
Bosque de Tlalpan	Delegación Tlalpan	252.86	Publicado en GODF 20/06/2011
Cerro de la Estrella	Delegación Iztapalapa	121.77	Publicado en GODF 16/04/2007
San Nicolás Totolapan	Delegaciones Magdalena Contreras y Tlalpan	1984.70	No
San Miguel Topilejo	Delegación Tlalpan	6000.29	No
San Bernabé Ocoatepec	Delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón	240.38	No
San Miguel Ajusco	Delegación Tlalpan	1175.99	No
Los Encinos	Delegación Tlalpan	25.01	No

De las disposiciones referidas, y atendiendo a la realidad del Suelo de Conservación de nuestra ciudad, podemos concluir que es necesaria la creación de los Programas de Manejo que aún faltan, cuya elaboración esta a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, según lo dispuesto por la fracción VII del artículo 94 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

## MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

---

La existencia de los Programas de Manejo de todas las Áreas Naturales Protegidas, permitirá detallar de mejor manera los límites y necesidades de dichos espacios, además de una mejor gestión de los recursos naturales.

V. Por su parte, el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, se constituye como el instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal y su administración, sobre el cual, la Ley en comento dispone:

**Artículo 99.-** *La Secretaría, establecerá el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas y llevará el registro e inventario de acuerdo a su clasificación, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente.*

La no existencia de los Programas de Manejo de 14 Áreas Naturales Protegidas de las 23 que existen en el Distrito Federal, condiciona la integralidad que pudiera tener el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, por lo que, una vez elaborados, la Secretaría del Medio Ambiente se encontrará en mejores condiciones de acatar lo mandado por el artículo 99 antes transcrito.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los preceptos invocados, someto a consideración de este cuerpo colegiado, la siguiente proposición con:

### **Punto de acuerdo**

**Primero.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que emita, a la brevedad, los Programas de Manejo de las 14 Áreas Naturales Protegidas localizadas en el Suelo de conservación del Distrito Federal que aún no cuentan con uno, conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 94 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**



## **MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS**

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

***PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITA LOS 14 PROGRAMAS DE MANEJO FALTANTES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO LO TIENEN Y, DERIVADO DE ELLO, ESTABLECER EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.***

---

**Segundo.-** Derivado de lo anterior, se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a establecer el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, conforme a lo estipulado en el artículo 99 del mencionado ordenamiento.

**Firma el presente punto de acuerdo:**

**Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas**

*Recinto Legislativo de Donceles, a 30 de Octubre de 2014.*